AÑO III. Teruel 5 de Marzo de 1878. Núm. 7.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Ered.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION AGRICOLA.

CUATRO PALABRAS DICHAS en la última Conferencia Agrícola dada á los vecinos de Cañada de Benatanduz por el Profesor que suscribe.

(Continuacion.)

La poblacion rural convenientemente distribuida á fin de que la mayoría de los labradores vivan sobre el mismo terreno que cultivan; la educacion teórico-práctica de la agricultura en escuelas y en granjas de explotacion; la emulacion y proteccion á la clase labradora por los infinitos medios que tienen á su disposicion los gobiernos, y la asociacion por distritos de todos los propietarios rurales para proporcionarse máquinas, herramientas, semillas y animales que uno por sí solo no podria costear.

Sabido es que una gran parte de nuestros labradores, por falta de la debida instruccion, sienten una especie de repugnancia invencible á toda innovacion, á toda reforma; para que esto no suceda y para iniciar á esta noble clase de la sociedad en los principios fundamentales de su profesion, se hace indispensable una combinacion de medios de tal manera dispuestos, que estén en directa relacion con su capacidad, con su edad, con sus costumbres y con el género de cultivo y hasta con la localidad en donde se vaya á plantear la reforma de las prácticas rurales.

La educacion, por consiguiente, ha de variar segun que se dirija á los labradores que cultivan sus campos, ó á la juventud que va á emprender esta noble y antigua profesion. Para los primeros, libros elementales y periódicos de agricultura, en cuanto estén desprovistos de todo el aparato y nomenclatura científica, cuyo incomprensible lenguaje les cansa y les oscurece las buenas doctrinas que pudieran contener, contribuirian lo muy bastante y á fuerza de algun tiempo, á modificar las malas prácticas establecidas.

Si como dice un ilustre amigo nuestro, hubiera quien escribiese cartillas agrarias para cada una de las provincias, indicando los cultivos mas convenientes y la mejor manera de efectuarlos; los que con ventaja se pudieran de nuevo establecer; la clase de rotacion ó alternativa de cosechas; los útiles y herramientas que convendria introducir; los animales domésticos á cuya cria, recria, multiplicacion y mejora se prestan más cada una de las localidades de la provincia y las industrias y oficios rurales á que pudiera dedicarse el labrador y su familia en ciertas épocas del año y durante las largas veladas de invierno; estos escritos serian de incalculables ventajas para los agricultores. Mas como estos libros son muy difíciles de escribir por los vastos conocimientos que exigen ya en la teoría y práctica de la agricultura propiamente dicha, ya en sus ciencias auxiliares, de aquí el que, por ahora, nuestros cultivadores carezcan desgraciadamente de estos grandes elementos.

La emulacion y el ejemplo son dos poderosos talismanes que pueden influir muy directamente en la propagacion de las prácticas beneficiosas y en el fomento del arte, y estas inagotables minas de prosperidad aun se encuentran sin explotar en nuestro pais.

Sabido es lo mucho que adelanta la agricultura de una localidad cualquiera, cuando por fortuna existe avecindado en ella un labrador entendido y laborioso, que sobresaliendo de la esfera comun de sus compañeros, cultiva con mas arte, porque puede disponer de mayor caudal de conocimientos, y sirve á sus convecinos de modelo por el cual se rigen, y al cual consultan en todas sus dudas sobre los diferentes puntos de economía rural.

Cuando por medios tan eficaces y demostrativos se hacen palpables á los agricultores de toda una comarca las ventajas que resultan de ejecutar tal cultivo de esta ó de la otra manera, con ciertas y determinadas herramientas, eligiendo el tiempo y época mas oportuna; cuando con iguales ó menores gastos se hace producir al terreno mayor cantidad de frutos; cuando un buen sistema de distribucion de cultivos, sobre aumentar la variedad de los productos de la tierra, pone al labrador á cubierto de una segura é inevitable ruina, como sucede siempre que por no cultivar más que cereales por ejemplo, sobreviene un accidente que inutiliza la cosecha y no dispone del producto de otras para resarcir las pérdidas ocasionadas, estos escelentes resultados que proporciona la imitacion son los que convencen y persuaden mucho más al labrador que todos los libros y consejos, por que el ejemplo le hace demostrativas y comparables las ventajas y utilidades que tienen los nuevos métodos sobre las prácticas antiguas.

Es de todo punto indudable que á la juventud se encuentra encomendada la reforma de nuestra agricultura, con los conocimientos que adquiera en las escuelas agronómicas. ¡Ojalá llegue pronto el momento por todos tan deseado de que el Gobierno fije su atencion en el desarrollo y prosperidad de la riqueza de nuestro país!

El dia que esto suceda, y cuando los labradores no se encuentren tan agobiados con los impuestos, que sobre ellos pesan, saldrán de su estado rutinario y nuestra agricultura caminará rápidamente y sin interrupcion alguna por el verdadero camino del progreso.—Hé dicho.

Félix Villarroya.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr. En vista de una comunicacion de la Junta de Instruccion pública de Lérida, manifestando la conveniencia de rebajar el sueldo de algunas Escuelas de párvulos de aquella provincia; teniendo en cuenta lo dispuesto en la órden de 4 de Julio de 1858; considerando que los Maestros de estas Escuelas necesitan una persona adjunta que les auxilie en sus trabajos escolares, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha servido disponer que la dotacion legal de estos Profesores sea la de 275 pesetas más que la que corresponde á los elementales de la localidad respectiva, pero sin que se pueda rebajar el haber que hoy disfrutan los Maestros que desempeñen aquellas hasta que no resulten vacantes.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 16 de Febrero de 1878.—C. Toreno.—Sr Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real órden de 7 de Junio 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por oposicion en el mes de Marzo próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

Provincia de Teruel.

De niños.—La elemental completa de Codoñera, dotada con 825 pesetas.

La de Valdelinares, 825.

De niñas.—La de Orihuela, dotada con 500 pesetas,

Además del sueldo que á las expresadas Escuelas se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la órden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el referido mes de Marzo, todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á dicha provincia que resulten vacantes durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia, tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletin Oficial* de la misma.

Zaragoza 19 de Febrero de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

B. O. del 2 de Febrero.

Conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, reformada por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslacion las escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Zaragoza.

De niños.—Alhama, dotada con 825 pesetas.

Torres de Berrellen, 785

Plasencia de Jalon, 745.

Castejon de las Armas y Nuévalos, 705.

Embid de Ariza y Talamantes, 625.

Inogés (incompleta) y Chodes, 500.

San Martin de Moncayo, 490.

Anento, 481 pesetas 50 céntimos.

Valconchan, 250.

De niñas.—Calatayud (elemental), dotada con 942 pesetas 50 céntimos.

Murillo de Gállego, 550.

Lobera, 425.

Talamantes, 417,50.

Provincia de Teruel.

De niños.—Hijar, dotada con 1.100 pesetas.

Villarroya de los Pinares y Ejulve, 825.

Frias, 625.

Monteagudo (incompleta), 500

Alpeñés (incompleta),312'50.

Jatiel (incompleta), 312'50.

Cuencabuena (incompleta), 275.

De niñas.—Albalate de Arzobispo, dotada con 766 pesetas 50 céntimos.

Torrevelilla, 416'50.

Alobras (incompleta), 333'50.

Rodenas (incompleta), 291,50.

Jatiel (incompleta), 208'50.

Provincia de Huesca.

De niños.—Berdun, dotada con 675 pesetas.

Almuniente y la de párvulos de Ansó, 625.

Lierta, con 508 pesetas 75 céntimos.

Yésero, 400.

Barbués, 325.

Cenarbe, 300.

De niñas.—Berbegal (sustitucion), Tardienta (sustitucion), Caserras y Cornudella, dotadas con 275 pesetas.

Provincia de Soria.

De niños.—Caravantes, dotada con 625 pesetas.

Beltejar y Huérteles, 500.

Inés, 425.

Aguilar de Montuenga, Cigudosa y Ucero, 374.

Valdeprado, 350.

Villanueva de Gormaz, 300.

Morales, 263.

Bliegos, Conquezuela, Izana, Zarabes, y esteras de Medina, 250.

Pinilla de Caradueña 200.

Modamio, 150.

Abanco, Aguilera, Torralva de Arciel, y Villalba, 125.

Alenales, 100.

De niñas.—Binuesa, dotada con 550 pesetas.

Ciria, 400.

Provincia de Logroño.

De niños.—Varea (barrio de Logroño), dotada con 625 pesetas.

Hervias (sustitucion), con 312 pesetas, 50 céntimos.

De niñas.—Tormantes y Zarraton, dotada con 416 pesetas 75 céntimos.

De párvulos.—Navarrete y Cenicero, 1,250.

Incompletas de ambos sexos.

Cárdenas, dotada con 475 pesetas.

Arrubal, 267.

Cuzcutritilla, 250.

La escuela de niños de Hijar (Teruel) tiene asignada la cantidad de 200 pesetas en equivalencia de las retribuciones, 80 por alquiler de casa y 250 por gratificacion de la clase de adultos, que funciona cuatro meses durante el invierno, sostenida espontáneamente por el Ayuntamiento; componiendo un total de 1.630.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada Real órden, dirigirán sus instancias acompañadas de los justificantes de personalidad, méritos y buena conducta al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la misma.

Zaragoza 20 de Febrero de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

(*B. O. de 26 de Febrero.*)

Creyendo prestar un servicio á algunos de nuestros apreciables abonados, insertamos á continuacion *el Programa de oposicion á Escuelas vacantes*, que en la actualidad se halla vigente.

PROGRAMA

DE OPOSICION Á ESCUELAS VACANTES.

Escuelas elementales de niños.

Finalizado el término para la admision, y dentro de los dos primeros dias despues, se reunirá el Tribunal en junta preparatoria para dar cuenta de los expedientes, del número y dotacion de las plazas vacantes, acordar la manera de proveer á los ejercicios, y fijar el dia, hora y sitio en que han de celebrarse. El dia designado para dar principio, no pasará de los tres inmediatos siguientes á esta reunion, y se anunciará de manera que llegue á noticia de los opositores. Los ejercicios de oposicion á Escuelas elementales serán de dos clases: orales y escritos: el ejercicio oral consistirá:

1.° En contestar á las preguntas que designe la suerte sobre religion y moral, pedagogía, gramática castellana, aritmética y agricultura. Habrá preparadas al efecto 30 preguntas de cada una de estas materias, en listas distintas, y una urna con otras tantas bolas numeradas de uno á treinta. El opositor sacará tres bolas; y despues de leer las preguntas de religion y moral que tengan el mismo número, contestará á una de ellas por lo menos: sacará luego otras tres bo

las para el exámen de pedagogía y así sucesivamente para el de las demás materias. En el sorteo de preguntas de cada ramo entrarán siempre las 30 bolas. Las preguntas que sean contestadas se reemplazaràn con otras.

2.° En la explicacion, al alcance de los niños, de un punto relativo á cualquiera de las materias expresadas, exceptuando la pedagogía El opositor abrirá el libro de texto de las Escuelas que se le designare; leerá un párrafo que no pase de una página, y procederá á la explicacion del punto de que trate, con el libro cerrado.

3.° En leer en libro impreso y en manuscrito.

4.° En escribir en el encerado y hacer el análisis gramatical y lógico del periodo que dicte uno de los jueces.

El ejercicio escrito consistirá:

1.° En escribir una plana de letra magistral

2.° En una explicacion que no baje de dos páginas en 4.°, acerca de métodos especiales de enseñanza. El punto sobre que ha de versar esta explicacion lo designará la suerte de entre veinte de los más importantes de mètodos especiales de enseñanza, con aplicacion á las Escuelas elementales, escritos de antemano en papeletas separadas ó en una lista numerada. Todos los opositores practicarán á un mismo tiempo este ejercicio, que podrá durar una hora, colocados de manera que no puedan auxiliarse mútuamente, y vigilados por indivíduos del Tribunal. Trascurrido el tiempo marcado, el opositor firmará su escrito y lo entregará bajo sobre al Presidente ó al que haga sus veces.

Terminados todos los ejercicios, se reunirá el Tribunal y procederá á calificár y censurar los de cada opositor. La calificacion será absoluta y relativa: la absoluta para determinar la clase de Escuelas á que puede aspirar cada opositor, (1) clasificadas por la dotacion conforme á la circular de 17 de Abril de 1848; y la relativa para fijar el órden de mérito entre todos los que sean acreedores á una misma clase de Escuelas. El Secretario llevará actas en relacion de los acuerdos del Tribunal y de todos los ejercicios, las cuales se firmarán por los Jueces y se pasarán por el presidente á la Comision superior, para que puedan tener lugar las operaciones marcadas en los artículos 23 y siguientes del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

(1) **Esta parte está derogada.**

Escuelas superiores.

Los ejercicios se verificarán en la misma forma que los indicados para las escuelas elementales.

El primer ejercicio versará sobre las materias siguientes:

Religion y moral.=Pedagogía.=Gramática castellana.—Nociones de retórica y poética.—Aritmética.—Elementos de geometría.=Dibujo lineal.—Nociones generales de física é historia natural, aplicables á los usos comunes de la vida.—Elementos de geografía é historia. —Agricultura.

Los demás ejercicios orales serán los mismos que para las escuelas elementales, pero mas extensas las contestaciones. Los puntos para la explicacion escrita versarán sobre educacion y métodos de enseñanza con aplicacion especial á las Escuelas superiores.

Para esta explicacion, que deberá ocupar cuando ménos un pliego, se concederá hora y media de tiempo.

Escuelas de niñas.

Los ejercicios serán orales y prácticos.

Los orales consistirán:

1.° En un ejercicio de preguntas sacadas á la suerte en la forma indicada para las oposiciones á las Escuelas de niños, y sobre las materias siguientes:

Doctrina cristiana.=Nociones de gramática.=Idem de aritmética.=Principios generales y más conocidos de economía doméstica.

2.° En leer en libro impreso y manuscrito.

3.° En el análisis gramatical de un párrafo que designará uno de los Jueces.

4.° En media hora de preguntas sobre los deberes de una Maestra, sobre el aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de las niñas, y acerca de la manera de hacer y enseñar con perfeccion las labores de más inmediata utilidad en las escuelas de que se trate.

El ejercicio práctico consistirá:

1.° En escribir una plana de letra magistral.

2.° En escribir al dictado una máxima ó sentencia que no pase de cuatro líneas.

3.° En continuar las labores propias del sexo, que las opositoras deban presentar sin concluir.

Ejercicios para los aspirantes á mejora de dotacion.

Los ejercicios de los aspirantes á mejora de dotacion tendrán lugar despues de terminados los de oposicion á Escuelas vacantes, verificándose en la propia forma que estos. Se llevará acta por separado de los ejercicios y calificacion de cada uno de los aspirantes, la cual con los ejercicios escritos del mismo, se unirán al expediente que ha de remitirse al Gobierno de S. M.

Los ejercicios en que actúen los Maestros serán públicos.

Jurisprudencia. Con fecha 3 de Noviembre último se ha declarado por la Direccion general que D. Hermógenes Amor y Arias, Maestro de la escuela del Hospicio provincial, tiene derecho á percibir 2.000 pesetas de sueldo fijo, fundándose en que el censo oficial de 1860 dá á Valladolid 43.361 habitantes y que las escuelas de los Hospicios provinciales tienen la misma consideracion que las demás Escuelas públicas de la localidad.

SECCION ORGANICA.

ASOCIEMONOS O DESISTAMOS.

Cinco meses ha próximamente, apareció en la Guía del Magisterio nuestro humilde pensamiento sobre Asociacion: creíamos en un principio mereceria aceptacion unánime, pues á cuantos compañeros tuvimos el gusto de hablar y consultar sobre el asunto, les pareció una idea feliz, y otros lo han manifestado así en nuestra revista; pero vemos, con sentimiento, que sin embargo de habernos secundado en tan buen propósito varios de nuestros dignos é ilustrados comprofesores, son pocos los que han manifestado su adhesion. Con el fin, pues, de que la Asociacion sea un hecho, ó desistamos de nuestro propósito, nos vemos en el caso de dar algunas explicaciones sobre nuestra idea; pues creemos no se ha entendido bien. Como su objeto es muy caritativo y poco dispendioso, creemos la aceptarán la mayoría de nuestros apreciados compañeros, y aun cuando no sea la mayoría, pocos que seamos daremos pruebas de caridad y compañerismo.

Nuestra Asociacion debe ser una especie de empréstito para socorrer á un necesitado, con la diferencia de que nosotros estamos comprometidos de antemano y sabemos el pequeño óbolo con que hemos de contribuir para cubrirle. Todo el que se halle ejerciendo puede entrar en la Asociacion; más el que habiendo pertenecido á ella deja de pagar una cuota, ya no puede ser nunca sócio. Esta debe ser módica, pues nuestros exíguos sueldos no pueden hacer grandes desembolsos; por lo tanto, se puede fijar en medio duro por cada uno de los que finen. Los fondos nadie los ha de manejar, por que como el dividendo se ha de descontar en el momento que cada uno perciba el trimestre en la cabeza de partido, ocurrida la defuncion ó defunciones, los Habilitados, conocidos sus filantrópicos sentimientos, en cuanto hayan pagado al último sócio, ó antes, los remitirán al Sr. Presidente de la Junta que se nombre al efecto, quién se encargará de hacerlos llegar á manos del heredero del finado. Este, para hacer constar el dere-

cho al percibo de la cantidad que sea, deberá presentar á dicho Presidente la partida de defuncion autorizada por el Juez y Secretario Municipal, expresando además el número con que se hallaba inscrito el causante en el registro de la Sociedad, y en su vista dará las órdenes oportunas para que se haga el descuento á los sócios, segun sean uno ó dos los fallecidos en el trimestre: y entiéndase que esto es solo por una vez, pues como ya hemos dicho anteriormente, con los sueldos que disfrutamos no se pueden hacer grandes desembolsos: ójala lo pertiesen, pues nuestro sueño dorado es la Asociacion tal como nos la presenta nuestro digno é ilustrado compañero, Sr. Rebullida; pero esto, repetimos, es imposible. Para convencernos, supongamos que cada año fallecen seis asociados de ambos sexos, los cuales á los diez suman sesenta: supongamos tambien que una tercera parte de los herederos han de cobrar, no el sueldo íntegro que disfrutaba el finado, sino 2000 rs., otra tercera parte 1000 rs. y la otra 500: estos sueldos ascienden á la respetable suma de 70.000 rs., insoportable para nuestro haber.

No creemos haber sido exagerados en el cálculo, y cuando así fuese estamos persuadidos de que en el trascurso de veinte años serian mas de 60 y que en este tiempo la mayor parte de los herederos deberian cobrar el sueldo íntegro que aquellos disfrutaron. En este caso ¿dónde vamos á parar? Ya que en esto nos pudiéramos equivocar, basta para retraerse de la Asociacion con pensiones vitalicias, ver el fin que han tenido esta clase de sociedades: todas ó la mayor parte han quebrado, y eso que se hallaban fundadas sobre cimientos mas sólidos que los que nosotros podemos dar á la nuestra. Si pues esto, aunque muy bueno, no es factible por carecer de medios ó por desconfianza, hagamos lo que se pueda. ¿Y que se puede hacer? Mirar cada uno á su familia, pensando al mismo tiempo que la parca puede mañana cortar el hilo de nuestra vida, y obrar despues segun nos dicte nuestra conciencia.

Si nos dirigiésemos á personas estrañas á la educacion, nos veríamos precisados á buscar argumentos para despertar en ellos ese gran sentimiento que se llama caridad; pero si aquellos á quienes nos dirigimos estan cansados de predicar todos los dias en sus escuelas el amor á sus semejantes y la satisfaccion que produce en nuestras almas el enjugar las lágrimas de los desvalidos, ¿para que nos hemos de cansar en demostrar lo llevadero que podemos hacer el infortunio de una desgraciada viuda que despues de ver descender al sepulcro á la prenda mas querida de su corazon, vé amenazante sobre su prole el hambre mas espantosa? ¿No nos es lo mismo cobrar en el trimestre veinte reales mas que menos? Si, por que con este pequeño desembolso mitigamos en algun tanto el intenso dolor de la familia de un compañero y hermano, y quizá hagamos desaparecer la desastrosa miseria que se cierne sobre sus cabezas. Pues si á tan poca costa podemos hacer beneficio tan grande ¿á que aguardamos?

Despues de iniciada la idea de Asociacion, han fallecido varios de nuestros compañeros, y sabemos que uno de ellos, digno amigo nuestro, ha dejado la viuda con tres hijos, uno de ellos de catorce años de edad, y todos sin mas apoyo que el que la caridad de sus parientes le quiera prestar: pues bien, si la Asociacion se hubiese constituido y se le entregasen á esta desgraciada señora 3, ó 4.000 reales ¿no podria dar la carrera de su padre al hijo mayor y ser el apoyo de esta infortunada familia al trascurrir tres ó cuatro años? Pues si con tampoco podemos arrancar de las garras de la miseria á una infinidad de seres ¿á qué aguardamos? Sacudamos la inercia, despertemos de nuestro letargo y pongamos en práctica lo que todos los dias predicamos: si no puede ser en grande escala, sea en pequeña; pero al menos hagamos lo que esté de nuestra parte, que no se nos puede exigir más.

Por cuanto llevamos dicho se comprenderá, que no somos partidarios de la asociacion con pensiones vitalicias; mas si la mayoría de nuestros compañeros lo acuerda así, nos tendrán de su parte: deseamos que se establezca la sociedad en una ú otra forma.

Apresurémonos, pues, á llenar con nuestros nombres la seccion destinada á la Asociacion en la GUÍA DEL MAGISTERIO, y cuando seamos un número regular de sócios, nos reuniremos para discutir sobre el particular lo que más convenga, y de este modo no se podrá decir de no-

sotros, que hacemos lo contrario de lo que con respecto á caridad predicamos.

José Eced.

DATO IMPORTANTE.

Segun resulta de los estados generales que por la Inspeccion de primera enseñanza se acaban de remitir á la Direccion general de instruccion pública, en 1.° de Febrero último habia matriculados en las escuelas de esta provincia 31444 alumnos de ambos sexos.

MAS COMISIONES.

Continúan las de apremio. Uno de estos dias deben salir para los pueblos de Orihuela y Cella que adeudan algunas sumas por atenciones de primera enseñanza. Si dichos pueblos hubieran imitado á los de Orrios, Santa Eulalia, Camañas, y otros pertenecientes al distrito de esta Capital, los cuales han ingresado ya las consignaciones correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, se ahorrarian hoy pasos y gastos, y, como los últimamente referidos, habian merecido bien de la pátria.

INTERINOS.

En tal concepto han sido propuestos por el Sr. Inspector, para la escuela de niños de Aladon, D. Manuel Conejero; para la de Ejulve, D. Pedro Villuendas, y para la de niñas de Alobras, D.ª Cándida Morencos.

MAS SOBRE LA REAL ORDEN de 16 de Enero.

Rogamos á nuestros suscritores se sirvan fijar bien su atencion en las apreciaciones que sobre la Real órden de 16 de Enero último hace *El Monitor de primera enseñanza*, las cuales copiamos en el número 6 de esta revista manifestando nuestra absoluta conformidad con el parecer de dicho apreciable colega, segun el que, en nuestra provincia no existen Maestros á quienes la citada Real órden comprenda. Decimos esto, porque se nos ha dicho que hay entre nuestros estimables comprofesores quien nos ha atribuido opinion contraria. Será que no nos hemos explicado bastante. En esta provincia poseen escuelas de oposicion Maestros y Maestras que, habiendo sido nombrados antes de la ley del 57, las obtuvieron sin practicar ejercicios de oposicion, por no ser entonces aquellas de esta categoría, y los Ayuntamientos les aumentaron los sueldos conforme á lo preceptuado en dicha ley. Los que se encuentren en este caso no tienen tampoco porque temer; pues habiendo sido muy legales sus nombramientos, nadie puede desposeerlos de sus escuelas.

En nuestro concepto, el espíritu de la Real órden citada tiende á legalizar la situacion de algunos Maestros que, en virtud de permutas ilegalmente autorizadas, ó por otras causas, han obtenido escuelas de oposicion con posterioridad á la ley del 57, sin haber practicado los correspondientes ejercicios; pero por fortuna en nuestra provincia no hay ninguno que se encuentre en este caso.

¿QUIEN TIENE VOCACION?

Tenemos encargo de hacer saber á nuestras amables suscritoras que en un convento de monjas se necesita una Maestra, y que admitirán, sin otro dote, á la pretendiente que posea título de Maestra elemental ó superior.

El señor Director de esta revista es el encargado de dar más detalles.

Los Maestros de las escuelas públicas de Valencia, á quienes como á todo el Magisterio en general perjudica la disposicion 2.ª de la Real órden de 16 de Enero último, y que ya conocen nuestros lectores, tratan de suscribir una solicitud, haciendo las reclamaciones que crean verdaderamente justas al Ministerio de Fomento, por ser atentatoria aquella á sus derechos adquiridos á costa de mil afanes y trabajos.

La verdad es, que dicha Real órden es una nueva calamidad que ha caido al Magisterio para favorecer, sin duda, las pretensiones de algun desdichado incapaz de alcanzar por medios legales un puesto que solo el mérito, la práctica y el estudio pueden lograr dignamente.

(La Reforma.)

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO.
Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.